



Resoluciones	Código TRD 10.32	Pág. 1 de 5
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

RESOLUCIÓN No. 1276 - =
(21 OCT 2026)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SVCH-SPI-417-2026, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA «REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER» (LOTE 1) Y LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA «REMODELACIÓN PARQUE LA VIRGEN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ» (LOTE 2), CON CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»

La suscrita Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Vicente de Chucurí, delegada en materia contractual, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, y la Resolución No. 0196 de 2021, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- B. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura, como oficina gestora, elaboró los estudios y documentos previos con el lleno de los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales justificó la necesidad de contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera de dos contratos de obra pública financiados con recursos del Sistema General de Regalías: (i) la rehabilitación integral del parque infantil del barrio Buenos Aires (Lote 1) y (ii) la remodelación del parque La Virgen (Lote 2), en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- C. Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la selección de consultores —categoría en la que se encuentran los interventores— se adelanta por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, en la cual el precio no es factor de escogencia.
- D. Que al presente proceso le son aplicables los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de obligatorio cumplimiento en los términos del parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 2022 de 2020, sin que la Entidad haya modificado sus formatos, anexos, matrices ni formularios.
- E. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$156.908.852,50) M/CTE, incluidos todos los costos, impuestos y deducciones, distribuido así: Lote 1, SETENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$70.082.265), con un plazo de TRES (3) MESES; Lote 2, OCHENTA Y SEIS MILLONES





Resoluciones	Código TRD 10.32	Pág. 2 de 5
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$86.826.587,50), con un plazo de CINCO (5) MESES.

F. Que para respaldar el compromiso la Entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Lote	CDP municipal	CDP del SPGR	Fecha	Valor
1	26-01021	726	10/09/2026	\$70.082.265
2	26-01023	916	10/09/2026	\$86.826.587,50
TOTAL				\$156.908.852,50

G. Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y el objeto está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los códigos 80101500, 80101600 y 81101500.

H. Que en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el SECOP II, el 21 de septiembre de 2026, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles, que venció el 28 de septiembre de 2026.

I. Que dentro de dicho término se recibieron en el SECOP II la observación CO1.MSG.10000499 (INGESTRUCTURAS INGENIEROS S.A.S.) y los mensajes CO1.MSG.10003923 (DARGO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.), CO1.MSG.10010818 y CO1.MSG.10010819 (PROYECTA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.), CO1.MSG.10010937 (NEIRA Y GONZÁLEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.), CO1.MSG.10015475 (CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S.), CO1.MSG.10016941 (ASOINGENIERÍA DEL ORIENTE S.A.S.) y CO1.MSG.10016958 (PROYECTOS Y SOLUCIONES INNOVA S.A.S.), todos contentivos de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme, que fueron respondidas mediante documento publicado en el SECOP II con la presente resolución, el cual hace parte integral del proceso.

J. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en desarrollo del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que las Entidades Estatales limitarán a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria de los procesos de concurso de méritos cuando concurren: (i) que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, con no menos de un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto de apertura.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 faculta a las Entidades Estatales para limitar territorialmente la convocatoria a las Mipyme con domicilio en el departamento o municipio en que se ejecutará el contrato, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 regula la acreditación de la condición de Mipyme y de su tiempo de existencia.

K. Que el valor del proceso, \$156.908.852,50, es inferior al umbral de USD 125.000, tanto en su totalidad como en cada uno de sus lotes.

L. Que verificadas las solicitudes recibidas con base en los certificados de existencia y representación legal, el Registro Único de Proponentes y el Formato 14 aportados, las siete (7) empresas solicitantes acreditaron la condición de Mipyme colombiana con más de un (1) año de





Resoluciones	Código TRD 10.32	Pág. 3 de 5
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

existencia, y tres (3) de ellas, que solicitaron expresamente la limitación de ámbito municipal, acreditaron domicilio principal en el Municipio de San Vicente de Chucurí:

Mipyme solicitante	Mensaje SECOP II	Tamaño	Existencia	Domicilio principal	Cum ple
DARGO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S. – NIT 900.740.576-1	CO1.MSG.100 03923	Pequeña	Desde 13/06/2014	San Vicente de Chucurí, Santander	SÍ
PROYECTA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. (PROYECTA JM S.A.S.) – NIT 901.922.863-4	CO1.MSG.100 10818 y CO1.MSG.100 10819	Microempresa	Desde 13/02/2025 (matrícula 28/02/2025)	San Vicente de Chucurí, Santander	SÍ
NEIRA Y GONZÁLEZ CONSTRUCCIONES S.A.S. (NYG) – NIT 900.931.717-1	CO1.MSG.100 10937	Microempresa	Desde 21/01/2016	San Vicente de Chucurí, Santander	SÍ

M. Que, en consecuencia, se encuentran acreditados los requisitos concurrentes del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el presupuesto del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria a las Mipyme con domicilio principal en el Municipio de San Vicente de Chucurí, lugar de ejecución de ambos contratos. Las solicitudes de ámbito departamental y nacional, también válidas, se acogen en cuanto a la limitación a Mipyme, pero no en el ámbito pedido, por las razones expuestas en el documento de respuesta.

N. Que la limitación de ámbito municipal atiende las finalidades de los artículos 12 de la Ley 590 de 2000, 12 de la Ley 1150 de 2007 y 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020, es proporcional en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, se funda en un criterio objetivo y verificable — el domicilio principal acreditado— y preserva la pluralidad de oferentes, pues no restringe la participación a las solicitantes sino a todas las Mipyme domiciliadas en el municipio.

O. Que la limitación no impide la participación de proponentes plurales, siempre que cada uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme con domicilio principal en el Municipio de San Vicente de Chucurí y mínimo un (1) año de existencia, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del Pliego de Condiciones Definitivo.

P. Que el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 consagran el derecho de las veedurías ciudadanas a ejercer control social sobre los procesos de contratación en cualquiera de sus fases o etapas.

Q. Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas estará a cargo del comité evaluador designado por el ordenador del gasto, con sujeción exclusiva a las reglas del pliego de condiciones.





Resoluciones	Código TRD 10.32	Pág. 4 de 5
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

R. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general que señale el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico de consulta de los documentos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos pertinentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR LA APERTURA. Ordénese la apertura del Proceso de Contratación No. CMA-SVCH-SPI-417-2026, adelantado bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, estructurado en dos (2) lotes con adjudicación independiente, cuyo objeto es: Lote 1: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA «REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER», con un plazo de tres (3) meses; Lote 2: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA «REMODELACIÓN PARQUE LA VIRGEN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ», con un plazo de cinco (5) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. – LIMITACIÓN A MIPYMES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, DECLÁRESE que el presente proceso constituye una CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER. En consecuencia, solo podrán presentar oferta, para cualquiera de los lotes, las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio principal en el Municipio de San Vicente de Chucurí y mínimo un (1) año de existencia, individualmente o conformando proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme que cumplan estas condiciones, y que acrediten la totalidad de los requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. – PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD. El presupuesto oficial es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$156.908.852,50) M/CTE: Lote 1, \$70.082.265, y Lote 2, \$86.826.587,50, respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01021 y 26-01023, expedidos por el Municipio, y No. 726 y 916, expedidos por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, todos del 10 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – CRONOGRAMA. El proceso se sujetará al cronograma que se registra en la plataforma del Secop y solo podrá modificarse mediante adenda:

ARTÍCULO QUINTO. – CONSULTA DE DOCUMENTOS. El Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios y documentos previos, los anexos, formatos, matrices y formularios podrán consultarse en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), proceso CMA-SVCH-SPI-417-2026, y





Resoluciones	Código TRD 10.32	Pág. 5 de 5
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

en la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Calle 11 No. 10-07, barrio Centro, San Vicente de Chucurí, en horario de atención al público.

ARTÍCULO SEXTO. – VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convóquese a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso, de conformidad con el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – COMITÉ EVALUADOR. La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas estará a cargo del Comité Evaluador designado por la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en el SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y la respuesta a las solicitudes de limitación a Mipyme.

ARTÍCULO NOVENO. – VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general y de trámite, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Vicente de Chucurí, Santander, a los veinte (21) días del mes de octubre de 2026.

DIANA M. CORZO S.

DIANA MARGARITA CORZO SÁNCHEZ

Secretaria de Planeación e Infraestructura

Delegada en materia contractual (Resolución No. 0196 de 2021)

Proyectó: Daniel Mauricio Parra Silva – Asesor Jurídico Externo
– Responsable aspectos jurídicos.